

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18477 *ORDEN EHA/3484/2005, de 23 de septiembre, de autorización de la fusión por absorción de La Dolorosa de Seguros, S.A. por Almuneda Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y declaración de la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad absorbida.*

Las entidades Almuneda Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A. y La Dolorosa de Seguros, S. A. presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la fusión de La Dolorosa de Seguros, S. A. por parte de Almuneda Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1a) del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, La Dolorosa de Seguros, S.A. ha renunciado expresamente a la autorización administrativa en el ramo de enfermedad, ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos prevista en el artículo 6.1a) del Real Decreto Legislativo 6/2004.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 72 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para llevar a cabo la operación de fusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.-Revocar a la entidad La Dolorosa de Seguros, S.A. la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de enfermedad.

Segundo.-Autorizar la fusión por absorción de La Dolorosa de Seguros, S. A. por la entidad Almuneda Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Tercero.-Declarar la extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad La Dolorosa de Seguros, S. A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de septiembre de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre, B.O.E. del 30), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

18478 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 12 de noviembre de 2005.*

SORTEO ESPECIAL DE OTOÑO

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 7.910.000 euros en 37.151 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 4.900.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	4.900.000
	Euros

Premios por serie

1 De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras) ..	1.000.000
1 De 250.000 euros (una extracción de 5 cifras)	250.000
1 De 50.000 euros (una extracción de 5 cifras)	50.000
50 De 3.000 euros (cinco extracciones de 4 cifras)	150.000
1.700 De 600 euros (diecisiete extracciones de 3 cifras) ..	1.020.000
4.000 De 240 euros (cuatro extracciones de 2 cifras) ...	960.000
2 Aproximaciones de 14.500 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	29.000
2 Aproximaciones de 7.060 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.120
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga el premio primero	1.199.880
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
	37.151
	7.910.000